

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS : En Montevideo el día 30 de junio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 " Hoteles, Restoranes y Bares " Subgrupo 3.1 " Hoteles de Alta Rotatividad ",constituido por Delegadas del Poder Ejecutivo Dras. Virginia Sequeira, Alessandra Raso y Virginia Falero y la Lic. Laura Torterolo, Delegados del sector empresarial, Sres.Marcelo Lavorerio y Julio Sardeña, Dr. Raul Damonte y Dra Gabriela Rossier en calidad de asesora . Delegados del sector trabajador: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre; dejan constancia de la siguiente resolución de Consejo de Salarios :

ANTECEDENTES : En Acta de Consejo de Salarios del sector de fecha 30 de setiembre de 2019, se dispuso la votación de un acuerdo abarcativo del periodo 1ero de julio de 2019 al 30 de junio de 2021 . Dicho acuerdo preveía en su cláusula 5ta que el 1ero de julio de 2020 se realizaría un ajuste salarial que correspondía según la franja de la siguiente forma : a)- para los salarios mínimos y aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2020 percibieran salarios nominales de hasta un 20 % por encima de los mismos, se otorgaría un ajuste del 5,05 . b)- Para aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2020 percibieran un salario nominal por encima del 20 % de los mínimos , verían incrementados los mismos en un 4,02 %.

Asimismo se preveían correctivos para julio de 2020 y un correctivo final al término del convenio (Cláusulas 7ma y 8va).

PRIMERO: Debido a la situación que se está padeciendo por el advenimiento del Covid 19 , las partes acuerdan modificar los ajustes que se realizará a partir del 1ero de julio de 2020 ,de la siguiente forma :

Ajuste 1ero de julio del 2020- Se aplicara un ajuste salarial del 3,5 % sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2020.

Ajuste salarial del 1ero de enero de 2021- se acuerda que se otorgará el ajuste salarial previsto en el Acta del 30 de setiembre de 2019, esto es un 3,5 % , adicionandole el 50 % de la diferencia entre el ajuste otorgado efectivamente en julio de 2020 y lo previsto por la cláusula quinta y sexta del Acta referida para cada caso.

Ajuste salarial al 1ro de junio de 2021- se acuerda que se abonará en dicha fecha



el otro 50 % de la diferencia entre el ajuste otorgado efectivamente en julio de 2020 y lo previsto por la cláusula quinta y sexta del Acta referida para cada caso .

Los porcentajes que aquí se explicitan se adicionaran (sumaran).

Correctivo al 1ero de julio de 2021 - se abonará el correctivo final previsto por la cláusula octava del Acta del 30 de setiembre de 2019 para cada caso.

SEGUNDO: Mantienen su vigencia todas las demás cláusulas previstas en el Acta de Consejo de Salarios del sector de fecha 30 de setiembre de 2019 .

En el lugar y fecha arriba indicados, se labra la presente que se firma en 7 ejemplares del mismo tenor.

Alessandra Paez
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alessandra Paez
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARIA NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

07 JUL 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2677/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 12

Sub Grupo 3.1

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro